

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

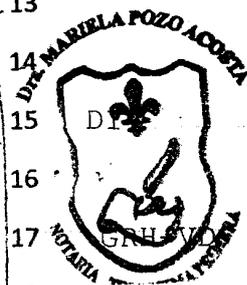
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

OTORGA

CARLOS ANDRES FAJARDO GIL Y OTRO

CUANTIA: USD \$ 800.00

COPIAS



*Apo de
inverto*

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día siete de junio del año dos mil diez ante mí

la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO Doctora

Mariela Pozo Acosta comparece: el señor EDISON MARCELO

MOLINA YEPEZ, en representación de los señores Carlos

Andrés Fajardo Gil y Ricardo Alfonso Fajardo Gil

conforme a los poderes especiales que se adjuntan como
habilitantes; El compareciente es ecuatoriano, mayor de
edad, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en
esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me
2 presenta, la misma que transcrita literalmente dice:
3 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a
4 su cargo, sírvase insertar una de constitución
5 simultánea de compañía anónima, contenida en las
6 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
7 Comparece el señor Edison Marcelo Molina Yépez, en
8 calidad de apoderado especial de los señores Carlos
9 Andrés Fajardo Gil, y; el señor Ricardo Alfonso Fajardo
10 Gil, quienes son de nacionalidad colombiana, soltero y
11 casado respectivamente, de ocupación empresario y
12 auditor respectivamente, domiciliados en la ciudad de
13 Cali, Colombia y de transito por esta ciudad de Quito. ✓
14 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
15 declaran que constituyen, por la vía simultánea, como
16 en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
17 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
18 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y
19 a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
20 **COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y**
21 **plazo.- Artículo uno.- Nombre.-** El nombre de la
22 compañía que por esta escritura se constituye es
23 FGLASESORES GERENCIALES S.A. **Artículo dos.- Domicilio.-**
24 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
25 Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o
26 establecimientos administrados por un factor, en uno o
27 más lugares dentro del territorio nacional o en el
28 exterior, sujetándose a las disposiciones legales

1 correspondientes. **Artículo tres.- Objeto.-** El objeto de
2 la compañía **es preponderante** en: a) Servicios
3 especializados y profesionales de asesoría, auditoría,
4 supervisión en el área tributaria, empresarial, legal,
5 tecnológica, administrativa o contable. ✓ Servicios
6 especializados para personas jurídicas o naturales
7 nacionales o extranjeras. ✓ b) Representación,
8 administración, agenciamiento, bajo la figura de
9 representante, agente, mandante, o cualquier tipo de
10 representación y gestión de negocios de personas
11 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que
12 presten servicios o comercialicen productos dentro del
13 país o en el extranjero. ✓ c) Elaboración, diseño,
14 producción, distribución, comercialización, importación
15 exportación de toda clase de productos y servicios de
16 asesoría empresarial y organizacional, tributaria,
17 legal, tecnológica, etc. ✓ d) Asesoría y auditoría
18 especializada de carácter gerencial, técnica,
19 tecnológica administrativa, o de cualquier tipo en el
20 campo de la gestión empresarial, auditoría técnica y
21 comercial y afines ✓ e) Licitación y participación en
22 cualquier tipo de concursos públicos y privados de
23 ofertas, precios, servicios o productos, en cualquier
24 entidad natural o jurídica, pública o privada,
25 nacional o extranjera. ✓ f) Comercialización de cualquier
26 tipo, compra, venta, alquiler, permuta, comisión de
27 cualquier tipo de maquinaria industrial, de
28 telecomunicaciones, agrícola, automotriz, pesquera,



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 comercial o petrolera o de productos y servicios
2 afines. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía
3 podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos
4 por la ley. **Artículo cuatro.- Plazo.-** El plazo de
5 duración de la compañía es de cincuenta años, contados
6 desde la fecha de inscripción de esta escritura La
7 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
8 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
9 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.
10 **Título II.- Del capital.- Artículo cinco.- Capital y de**
11 **las acciones.-** El capital social es de ochocientos
12 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00),
13 dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias,
14 nominativas e iguales de un dólar de los Estados Unidos
15 de América cada una (USD 1,00) numeradas
16 consecutivamente del uno al ochocientos, inclusive. El
17 capital estará conformado de acuerdo al siguiente
18 cuadro de integración:

Nombre Accionista	% de acciones	No. de acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
Carlos Fajardo	50 %	400	USD 400,00	USD 400,00
Ricardo Fajardo	50 %	400	USD 400,00	USD 400,00
TOTAL	100%	800	USD 800,00	USD 800,00

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 **Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley
2 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
3 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
4 menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con
5 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
6 con el número de socios presentes, siempre que se
7 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
8 convocatoria se expresará que la junta se instalará con
9 los accionistas presentes. **Artículo diez.- Quórum**
10 **especial de instalación.**- Siempre que la ley no
11 establezca un quórum mayor, la junta general se
12 instalará, en primera convocatoria, para deliberar
13 sobre el aumento o disminución del capital, la
14 transformación, la fusión, la escisión, la disolución
15 participada de la compañía, la reactivación de la
16 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y,
17 en general, cualquier modificación del estatuto con la
18 concurrencia del cincuenta por ciento del capital
19 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un
20 quórum mayor, para que la junta se instale previa
21 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
22 tercera parte del capital pagado. **Artículo once.- Quórum de decisión.**-
23 Cuando preceda una
24 tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
25 quórum, la junta se instalará con el número de
26 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en
27 esta convocatoria. **Artículo once.- Quórum de decisión.**-
28 Salvo disposición en contrario de la ley, las
decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 Los socios pagan en numerario todo el capital suscrito el
2 mismo que en su totalidad corresponde a inversión
3 extranjera directa. El capital autorizado de la compañía
4 es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
5 América (USD 1.600,00), los socios tendrán derecho
6 preferente sobre cualquier aumento de capital. ✓ **Título**

7 **III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo**
8 **seis.- Norma general.-** El gobierno de la compañía
9 corresponde a la junta general de accionistas, y su
10 administración al gerente y al presidente. **Artículo**
11 **sieta.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general
12 efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se
13 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
14 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
15 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
16 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el
17 de la convocatoria ni el de realización de la junta.

18 **Artículo ocho.- Clases de juntas.-** Las juntas generales
19 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
20 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
21 meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la compañía, para considerar los asuntos
23 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto
24 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
25 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
26 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
27 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
28 cada caso, se hubieren promovido. ✓ **Artículo nueve.-**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 concurrente a la reunión. **Artículo doce.- Facultades de**
2 **la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio
3 de todas las facultades que la ley confiere al órgano
4 de gobierno de la compañía anónima. **Artículo trece.-**
5 **Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los
6 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
8 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
9 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
10 todo el capital pagado y los asistentes, quienes
11 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de
12 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
13 de la junta. **Artículo catorce.- Presidente de la**
14 **compañía.-** El presidente será nombrado por la junta
15 general para un período dos años, a cuyo término podrá
16 ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio
17 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
18 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de
19 junta general a las que asista y suscribir, con el
20 secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el
21 gerente los certificados provisionales o los títulos de
22 acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al
23 gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de
24 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
25 actuar, temporal o definitivamente. **Artículo quince.-**
26 **Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por
27 la junta general para un período de dos años, a cuyo
28 término podrá ser reelegido. El gerente continuará en

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
2 reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las
3 reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de
4 las reuniones de junta general a las que asista y
5 firmar, con el presidente, las actas respectivas. c)
6 Suscribir con el presidente los certificados
7 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a
8 los accionistas. d) Ejercer la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio
10 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
11 Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para
12 los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.-**
13 **De la fiscalización.- Artículo dieciséis.- Comisarios.-**
14 La junta general designará un comisario principal y uno
15 secundario, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado
16 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
17 sociales, sin dependencia de la administración y en
18 interés de la compañía. **Título V.- De la disolución y**
19 **liquidación.- Artículo diecisiete.- Norma general.-** La
20 compañía se disolverá por una o más de las causas
21 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
22 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
23 de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
24 circunstancias permitan, la junta general designará un
25 liquidador principal y otro suplente. **Artículo**
26 **dieciocho.- Nombramiento de representantes.-** Los socios
27 nombran por el período estatutario como Gerente al
28 señor Carlos Andrés Fajardo Gil, para que desempeñe

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1

2

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

OTORGA

CARLOS ANDRES FAJARDO GIL

A FAVOR DE

EDISON MARCELO MOLINA YEPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

8

9

10

11

12

13

14

15

16

COPIAS

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día once de marzo del año dos mil diez ante mí
la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO,
Doctora Mariela Pozo Acosta comparece: El señor
Carlos Andrés Fajardo Gil sus propios derechos, quien
es de nacionalidad colombiana, soltero, mayor de edad,
domiciliado en la ciudad Cali, Colombia y de transito
por esta ciudad de Quito; hábil para contratar y
obligarse, a quien de conocer doy fe y me solicita que
eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la
misma que transcrita literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO:**

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

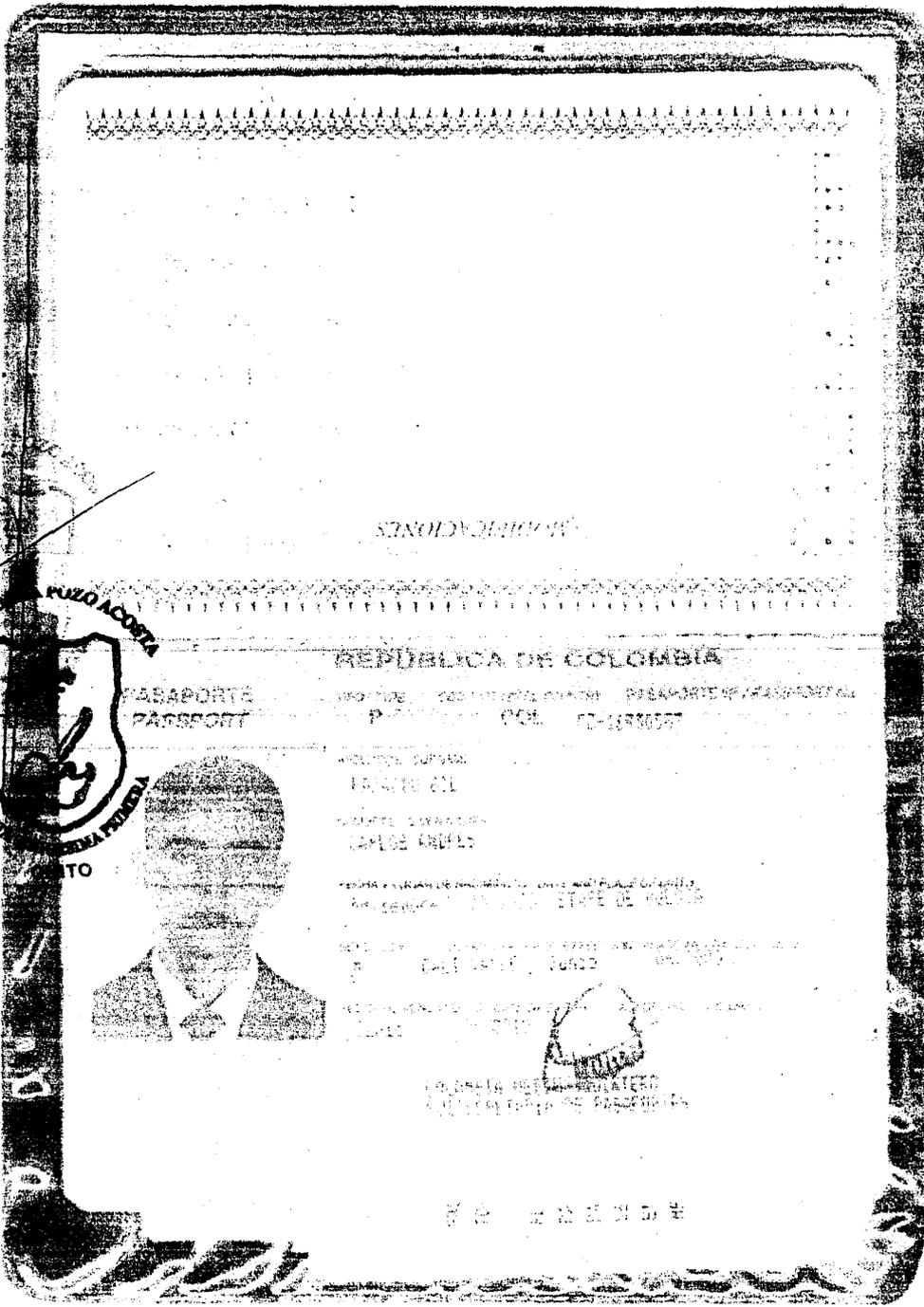
29

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Al otorgamiento de esta escritura
2 pública comparece el señor Carlos Andrés Fajardo Gil,
3 soltero, de nacionalidad colombiana, mayor de edad,
4 empresario de ocupación, domiciliado en la ciudad de Cali,
5 Colombia y de transito por esta ciudad de Quito y
6 plenamente capaz. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- El
7 compareciente por sus propios derechos declara que es su
8 voluntad otorgar, como en efecto otorga Poder Especial,
9 pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a
10 favor del señor Edison Marcelo Molina Yepez, ciudadano
11 ecuatoriano portador de la cedula de ciudadanía numero uno
12 siete uno uno cuatro tres ocho nueve siete guion seis, a
13 fin de que a su nombre y en su representación comparezca y
14 suscriba cuanto acto y contrato requiera para la
15 constitución de una compañía anónima en territorio
16 ecuatoriano y por tanto, entre otros actos necesarios para
17 el efecto, proceda a: a) Suscribir la escritura pública de
18 constitución de la compañía anónima así como cualquier otra
19 escritura publica o instrumento necesario para dicho fin.
20 b) Realice todos los trámites necesarios ante instituciones
21 públicas o privadas con el fin de constituir la compañía
22 anónima y nombrar los representantes legales conforme a los
23 estatutos de dicha compañía, facultándose al apoderado a
24 suscribir a nombre del poderdante los respectivos
25 nombramientos de los representantes legales de la compañía.
26 c) Realice la publicación en un periódico de amplia
27 circulación en la ciudad donde la compañía tenga su
28 domicilio principal, del extracto de constitución

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

000006



STANOLN... ..

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

IDENTIFICACION PASAPORTE PASAPORTE
P... .. COL... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

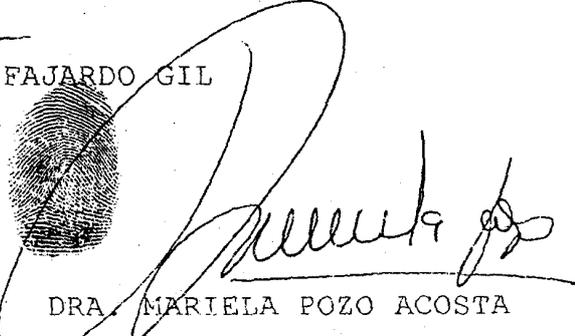
... ..



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 otorgado por la Superintendencia de Compañías. d) Presente
2 a nombre de la compañía, toda solicitud ante
3 autoridades públicas o privadas, para la obtención del
4 Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de
5 Rentas Internas; Tramites ante el Instituto Ecuatoriano
6 de Seguridad Social, especialmente, la obtención del
7 correspondiente numero o clave patronal; así como
8 cualquier afiliación a cámaras o instituciones diversas
9 para el cumplimiento del objeto social de la
10 compañía. **TERCERA: CUANTÍA.**- La cuantía del presente
11 poder es indeterminada. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada
12 por el Abogado Mauricio Mena Mena, con matrícula
13 profesional número novecientos sesenta y nueve del
14 Colegio de Abogados de Tungurahua.- Para su
15 otorgamiento se observaron todos los requisitos
16 legales del caso; y, leído que le fue íntegramente
17 al compareciente, por mí la Notaria, este se
18 ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo
19 lo cual doy fe.-

20
21 
22
23 CARLOS ANDRES FAJARDO GIL
24 N. - 16930587.
25 LA NOTARIA. -

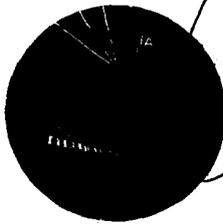
26 
27 
28 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000007

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR CARLOS ANDRES FAJARDO GIL A FAVOR DE EDISON MARCELO MOLINA YEPEZ, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. GRH



Mariela
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7304684
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRANJA MALDONADO GUSTAVO ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2010 8:41:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FGLASESORES GERENCIALES S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2010 //

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR
 MIGUEL MARIA MOLINA
 SUSANA EUGENIA YEPEZ
 APELLIDO DE LA MADRE 16/03/2010
 16/03/2002
 FECHA DE CADUCIDAD
 FIRMADO REN 2447569



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULAS
 CIUDADANIA No. 1711438977-6
 MOLINA YEPEZ EDISON MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 26 MAR 1972
 FECHA DE OTORGAMIENTO QUITO 13235 M
 REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008
 177-0115 NÚMERO
 1711438976 CÉDULA
 MOLINA YEPEZ EDISON MARCELO
 PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARRCOQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA
 F. / PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. MANUELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO

Handwritten signature of the notary.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito 25 de Marzo de 2010

Mediante comprobante No. **167570725**, el (la) Sr. **CHRISTIAN MAURICIO MENA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **FGLASESORES GERENCIALES S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

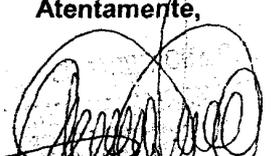
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CARLOS ANDRES FAJARDO GIL	US.\$.	400.00 ✓
RICARDO ALFONSO FAJARDO GIL	US.\$.	400.00 ✓
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 800.00 /

OBSERVACIONES:

Atentamente,


AGENCIA QUITO CENTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 CALI - COLOMBIA

0000009

Ministerio
 de Relaciones Exteriores,
 Comercio e Integración.

TOMO NÚMERO CINCO

PODER ESPECIAL N°004-2010

PÁGINAS: 008 Y 009

En la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez, ante mí la Abogada Mirian Yolanda Rosado García, Cónsul General del Ecuador en Cali, comparece el señor **RICARDO ALFONSO FAJARDO GIL**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de ocupación Auditor, identificado con la Cédula de Ciudadanía número NUEVE CUATRO TRES OCHO CINCO UNO SIETE CINCO, expedida en Cali-Valle, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, legalmente capaz a quien de conocer doy fe en virtud del documento de identificación que me presentare, quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos y facultades bien instruido en el objeto y resultado del presente acto, confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **EDISON MARCELO MOLINA YEPEZ**, ciudadano ecuatoriano portador

DR. MARIELA FUZO ACOSTA
 NUMERA TRIGESIMOTERCERA
 QUITO

de la Cédula de Ciudadanía número UNO SIETE UNO UNO CUATRO TRES OCHO NUEVE SIETE SEIS, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, al tenor

de la siguiente minuta que textualmente transcribo: "Señora Cónsul sírvase insertar en el Libro de Escrituras Públicas a su cargo una de Poder Especial, de conformidad al siguiente

mandato: **PRIMERA- COMPARECIENTE.-** Al otorgamiento de esta escritura pública comparece el señor **RICARDO ALFONSO FAJARDO GIL**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, estado civil casado, de ocupación Auditor, identificado con la

Cédula de Ciudadanía número NUEVE CUATRO TRES OCHO CINCO UNO SIETE CINCO, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, quien comparece por sus propios y personales derechos, con la finalidad de otorgar el presente

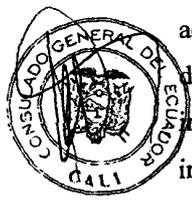
Poder Especial. **SEGUNDA-PODER ESPECIAL.-** El compareciente por sus propios derechos declara que es su voluntad otorgar, como en efecto otorga Poder Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **EDISON MARCELO**

MOLINA YEPEZ, ciudadano ecuatoriano portador de la Cédula de Ciudadanía número UNO SIETE UNO UNO CUATRO TRES OCHO NUEVE SIETE SEIS, a fin de que a su nombre y en su representación comparezca y suscriba cuanto acto y contrato requiera para

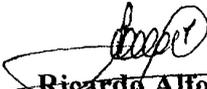
la constitución de una compañía anónima en territorio ecuatoriano y por tanto, entre otros actos necesarios para el efecto, proceda a: a) Suscribir la escritura pública de constitución

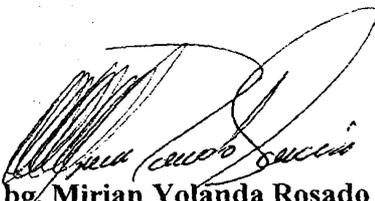
de la compañía anónima o compañía limitada así como cualquier otra escritura pública o instrumento necesario para dicho fin. b) Realice todos los trámites necesarios ante

instituciones públicas o privadas con el fin de constituir la compañía anónima y nombrar



los representantes legales conforme a los estatutos de dicha compañía, facultándose al apoderado a suscribir a nombre del poderdante los respectivos nombramientos de los representantes legales de la compañía. c) Realice la publicación en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde la compañía tenga su domicilio principal, del extracto de constitución otorgado por la Superintendencia de Compañías. d) Presente a nombre de la compañía, toda solicitud ante autoridades públicas o privadas, para la obtención del Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas; Tramites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, especialmente, la obtención del correspondiente número o clave patronal; así como cualquier afiliación a cámaras o instituciones diversas para el cumplimiento del objeto social de la compañía. **TERCERA- CUANTIA:** La cuantía del presente poder es indeterminada. Usted señora Cónsul se servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo y llenar las solemnidades exigidas por la Ley para la plena validez y eficacia de este instrumento.” Hasta aquí la minuta suscrita por el Abogado **VLADIMIR DONOSO ESQUIVEL**, con matricula profesional de abogado número UNO CERO UNO OCHO SEIS (10186), del Colegio de Abogados de Pichincha, de la República del Ecuador, Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, se agregan los documentos habilitantes, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido aprobándolo en todas sus partes.- firmo al pie conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-f) Ricardo Alfonso Fajardo Gil . f) Abogado Mirian Rosado García, Cónsul General del Ecuador. Dado en Santiago de Cali a los diez días del mes de mayo del 2010.-**CERTIFICO:** Que es primera copia fiel y textual del original que se encuentra inscrito en la páginas ocho y nueve del Tomo V del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Cali, República de Colombia.- Dado suscrito y sellado en la ciudad de Santiago de Cali a los diez días del mes de mayo del dos mil diez.


Ricardo Alfonso Fajardo Gil
CC 94.385.175 de Cali-Valle

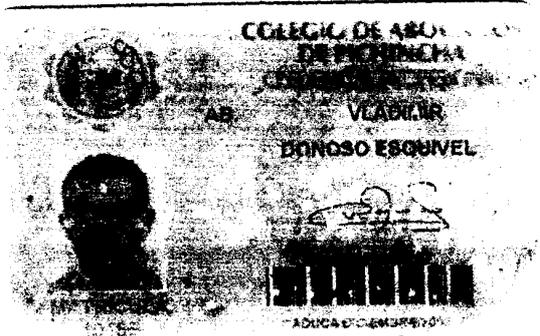

Abg. Mirian Yolanda Rosado García
Cónsul General del Ecuador en Cali



Derechos cobrados US\$80,00 equivalente a \$216.000,00 pesos colombianos

Timbres en dólares adheridos por igual valor a la copia entregada al interesado

Arancel Consular II-6.2

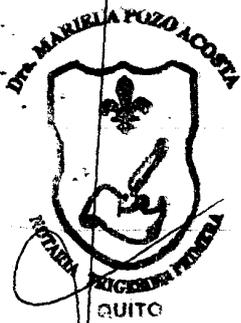


A large, stylized handwritten signature or scribble, consisting of a long vertical line that curves into a loop at the bottom.

0000011



[Handwritten signature]



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 el cargo mencionado. De igual forma nombran al señor
2 Ricardo Alfonso Fajardo Gil como presidente de la
3 compañía por el periodo estatutario. **Artículo**
4 **diecinueve.- Declaraciones adicionales.-** Los
5 otorgantes autorizan expresamente al Abogado
6 Christian Mauricio Mena Mena y/o al Abogado
7 Vladimir Donoso Esquivel, para que individual o
8 conjuntamente, realicen ante la
9 Superintendencia de Compañías o ante cualquier
10 entidad pública o privada cualquier trámite
11 conducente al establecimiento legal de esta
12 sociedad, hasta la inscripción en el Registro
13 Mercantil. Así como también autorizan su
14 comparecencia en representación de la compañía
15 para la obtención del Registro Único de
16 Contribuyentes RUC en el Servicio de Rentas
17 Internas. Usted señor Notario se servirá
18 agregar las demás cláusulas de estilo y
19 documentos habilitantes necesarios para la
20 perfecta validez de la presente escritura
21 pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que
22 queda elevada a escritura pública con todo el
23 valor legal.- firmada por el Abogado Vladimir
24 Donoso Esquivel, con matrícula profesional
25 número diez mil ciento ochenta y seis del
26 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para su
27 otorgamiento se observaron todos los requisitos
28 legales del caso; y, leído que les fue

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 íntegramente a los señores comparecientes, por
2 mí el Notario, estos se ratifican y firman
3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
4 fe.-

5

6

7

8 SR. EDISON MARCELO MOLINA YEPEZ

9 C.C. 171143897-6

10

11



[Handwritten signature of Dra. Mariela Pozo Acosta]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
EGLASESORES GERENCIALES S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA
Y SELLADA EN QUITO A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL DIEZ. GRH

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
DEL DISTRITO DE SAN CARLOS

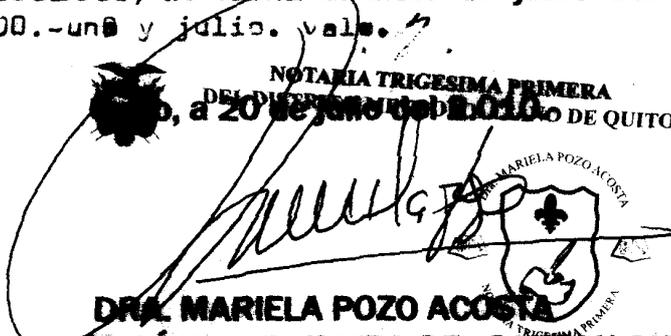
[Handwritten signature of Dra. Mariela Pozo Acosta]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "FGLASESORES GERENCIALES S. A.", de fecha UNO de JULIO del año dos mil diez, otorgada en mi Registro de Escrituras Públicas; la APROBACION de la Superintendencia de Compañías mediante resolución numero SC.U.DJC.Q.10.002668, de fecha el siete de junio del año dos mil diez.- ENMENDADO.- uno y julio. vale.

LA NOTARIA,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON QUITO
a 20 de JUNIO del 2010



DR. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 01 de julio del 2.010, bajo el número **2450** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FGLASESORES GERENCIALES S. A.**", otorgada el 07 de junio del 2.010, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución del mismo día, lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27750**.- Quito a veintinueve de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

JA.

0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

18337

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 24 AGO 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FGLASESORES GERENCIALES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL